



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N°. 047-OS-GADMPS-2019

Pablo Sexto, 19 de febrero de 2019

Lic. Julio Sucuzhañay
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° 05, -
ALCALDÍA-GADMPS-2019, de 01 de febrero de 2019, mediante la cual se resuelve:

Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO URBANO**, del predio de propiedad del señor **LUIS SEGUNDINO GUAMAN TAPIA**, ubicado en la Zona Urbana del cantón Pablo Sexto en la calle 12 de febrero y España, provincia de Morona Santiago, en **Tres Lotes: LOTE 01** con área de 308.00 m2. **LOTE 02** con área de 414.00 m2. **LOTE 03** con área 444.00 m2. Pasaje sin nombre con la superficie de 92.00 m2 en total de una área de 1258.00 m2, de acuerdo a los planos que se agregan como documentos habilitantes.

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Unidad de Avalúos y Catastro
- Dirección Administrativa Financiera
- Registro de la Propiedad
- Página Web de la Institución

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-


Ab. Bolívar Ayui
PROCURADOR SÍNDICO



*Secretaria
Excmo. Sr. Ayui*
Julio Sucuzhañay
19-02-2019
6547

RESOLUCIÓN N° 005-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Lic. Julio Sucuzhañay
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;
- Que,** la Constitución de la República en el Inciso primero del Art. 233, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones,.....”;
- Que,** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que:** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra c) del Art. 54, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra x) del Art. 57, determina entre las atribuciones del Concejo Cantonal, regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, así como establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que,** los artículos 59 y 60 letras a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; disponen que el Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejerce la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del municipio;
- Que,** el Art. 424, ibídem establece que en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúa la entrega de áreas verdes y comunales si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, en este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral; con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de

áreas verdes, comunales y/o de obras para su mejoramiento. La entrega de la sumatoria de áreas verdes, comunales y de vías no deberá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) de la propiedad;

- Que,** el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, conceptualiza como fraccionamiento o subdivisión urbana o rural, a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;
- Que,** el Art. 472 del mismo cuerpo legal señala que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;
- Que,** el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el plan de ordenamiento territorial, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes;
- Que,** la Ordenanza que Establece el Plan Director de Desarrollo Urbano del Cantón Pablo Sexto, en el Art. 29 de su Capítulo XI; establece como requisito previo a la aprobación de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones, el informe previo y favorable del responsable de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el Reglamento a la Ordenanza que Establece el Plan de Desarrollo Territorial del cantón Pablo Sexto; en el Literal b) de su Art. 7, dispone que el área mínima para la aprobación de las lotizaciones dentro de las zonas de viviendas aisladas, será de 300 m², con un frente no menor a 12 m;
- Que,** el Sr. **LUIS SECUNDINO GUAMÁN TAPIA**, es propietario de un bien inmueble, adquirido mediante Adjudicación otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario Inca, con fecha 14 de octubre de 1999, lote de terreno asignado con el N° M 8-6, ubicado en de la parroquia Pablo Sexto, cantón Huamboya, hoy cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago; de una cabida de **0,1258 HECTÁREAS**, cuyos linderos son: **NORTE:** Con el Lote N° 7 de Ángel Huilca en 37.00 metros R. N 42-30'E; **SUR:** Con el Lote N° 5 de Nelson Astudillo en 37.00 metros R. S42-30'W; **ESTE:** Con la calle 12 de Febrero en 34.00 metros siguiendo su trazado; y al **OESTE:** Con el Lote N° 4 de Manuel Baldajos en 34.00 metros R. N 47-30'W. Adjudicación Protocolizado en la Notaría Cuarta del cantón Morona por el Ab. Richard Brito Galarza, el 25 de abril del 2016 e Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Pablo Sexto el 15 de febrero del 2017, con el Folio N° 04 del registro de títulos, Repertorio N° 10.
- Que,** Mediante oficio S/N, de fecha de 17 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Luis Guaman. Solicita al señor Arq. Darwin Calva Director de Planificación de GADMPS, aprobar el plano de subdivisión y línea de fábrica.
- Que,** Mediante oficio S/N, de fecha de 22 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Manuel Bijay Asistente de Topografía, informa al Arq. Darwin Calva Director de Planificación del GADMPS, entregando el informe de la línea de fábrica y el croquis de ubicación del predio del señor Luis Guaman .
- Que,** El señor Arq. Darwin Calva Riofrio Director de Planificación Territorial e Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con Memorando 014-DPL-GADMPS-2019, de fecha 30 enero de 2019, presenta el informe técnico N°. 001-DPTLI-GADMPS-2018, de



Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

SUBDIVISION DEL SEÑOR LUIS SEGUNDINO GUAMAN TAPIA, al señor Lic. Julio Sucuzhañay Alcalde del GADMPS.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 240, 425 en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1 Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO URBANO**, del predio de propiedad del señor **LUIS SEGUNDINO GUAMAN TAPIA**, ubicado en la Zona Urbana del cantón Pablo Sexto en la calle 12 de febrero y España, provincia de Morona Santiago, en **Tres Lotes: LOTE 01** con área de 308.00 m². **LOTE 02** con área de 414.00 m². **LOTE 03** con área 444.00 m². Pasaje sin nombre con la superficie de 92.00 m² en total de una área de 1258.00 m², de acuerdo a los planos que se agregan como documentos habilitantes, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 01. Superficie 308.00 m².

- **Por el NORTE:** Con Ángel Huilca en 14.00m
- **Por el SUR:** Con Lote 03 en 14.00m
- **Por el ESTE:** Con Lote 2 en 18.00 y Pasaje Sin nombre en 4.00m
- **Por el OESTE:** Con Manuel Baldajos en 22.00 m

LOTE 02. Superficie 414.00 m².

- **Por el NORTE:** Con Ángel Huilca en 23.00m.
- **Por el SUR:** Con Pasaje sin nombre en 23.00m
- **Por el ESTE:** Con Calle 12 de febrero en 18.00m
- **Por el OESTE:** Con Lote 1 en 18.00m

LOTE 03. Superficies 444.00 m²

- **Por el NORTE:** Con Lote 01 en 14.00m y Con Pasaje sin nombre en 23.00 m
- **Por el SUR:** Con Nelson Astudillo en 37.00m
- **Por el ESTE:** Con calle 12 de febrero en 12.00 m y
- **Por el OESTE:** Con Manuel Baldajos en 12.00m

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 01 de febrero de 2019.



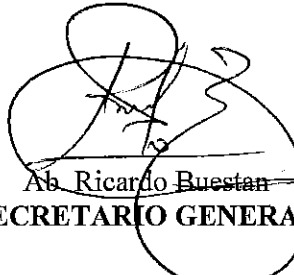
Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com


Lic. Julio Sucuzhañay
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. **005-ALCALDÍA-GADMPS-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, **01 de febrero de 2019.**


Ab. Ricardo Buestan
SECRETARIO GENERAL

